



DOCUMENTO RESERVADO
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL**

ORDEN GENERAL No. 146

JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONVENIO

ARTÍCULO ÚNICO.- CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR

Comparecen a la celebración del presente convenio específico, por una parte, la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, en adelante "UASB-E" representada legalmente por el Dr. César Montano Galarza, en su calidad de Rector y, por otro lado, el Ministro de Defensa Nacional, en adelante "MIDENA", representado por el General de División (SP) Oswaldo Jarrín Román, en su calidad de Ministro de Defensa Nacional.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "Las Partes", en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente aceptan suscribir el presente convenio específico al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La "UASB-E", tiene como misión crear y difundir el conocimiento científico-tecnológico, arte y cultura, formar profesionales, investigadores y técnicos críticos de nivel superior y crear espacios para el análisis y solución de los problemas nacionales entre sus unidades académicas cuenta con el Área de Estudios Sociales y Globales, la cual promueve programas

de posgrado, como la maestría profesional en Relaciones Internacionales, maestría de investigación en Estudios Latinoamericanos y la maestría de investigación en Gobierno.

El 24 de septiembre de 2018, la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador y el Ministerio de Defensa Nacional suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Institucional con el objetivo de *“establecer entre las partes relaciones académicas, culturales y científicas para la cooperación interinstitucional en las áreas de docencia capacitación, investigación, producción científica, transferencia de tecnología, extensión y servicios, como herramienta que permita promover la especialización de talento humano”*.

El numeral 4.1.2 de la cláusula cuarta del Convenio Marco mencionado estipula lo siguiente: *“La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado”*.

El Consejo de Educación Superior (en adelante CES), mediante Resolución N° CES: RPC-SO-37-N° 491-2015 aprobó el programa de maestría profesional en Relaciones Internacionales, y mediante Resolución N° CES: RPC-SO-41-N° 834-2016 aprobó el programa de la maestría de investigación en Estudios Latinoamericanos y mediante Resolución N° CES: RPC-SO-14-No.292-2020 aprobó el programa de la maestría de investigación en Gobierno.

La UASB-E, convocó en el año 2019, a la aplicación de los programas de maestría profesional en Relaciones Internacionales y la maestría de investigación en Estudios Latinoamericanos.

Con Oficio de fecha 20 de junio de 2019, el Director del Área de Estudios Sociales y Globales de la Universidad Andina Simón Bolívar, César Montúfar solicitó al Ministro de Defensa Nacional, General Oswaldo Jarrín Román, la autorización para la elaboración de un convenio entre la Universidad y el Ministerio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - NORMATIVA CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 26.- *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

Art. 27.- *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará*

el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

Art. 162.- “Las Fuerzas Armadas sólo podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional, y podrán aportar su contingente para apoyar el desarrollo nacional, de acuerdo con la ley.

Las Fuerzas Armadas podrán organizar fuerzas de reserva, de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento de sus funciones. El Estado asignará los recursos necesarios para su equipamiento, entrenamiento y formación.”

Art. 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 107.- “Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a la necesidad de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

2.3. Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)

Art. 23.- literal q) “Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: q) Los servidores públicos tienen derecho a recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades”.

Art. 71.- “Para cumplir con su obligación de prestar servicios públicos de óptima calidad, el Estado garantizará y financiará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos mediante la implementación y desarrollo de programas de capacitación. (...).”.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

De conformidad con los antecedentes señalados, la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador y el Ministro de Defensa Nacional, acuerdan suscribir conjuntamente un convenio específico que facilite la formación académica del personal de Fuerzas Armadas y los funcionarios públicos que laboran en el Ministerio de Defensa Nacional y que pertenezcan a las diversas entidades que conforman el MIDENA. Para el efecto, la UASB-E cuenta con los programas de maestría profesional en Relaciones Internacionales, maestría de investigación en Estudios Latinoamericanos, maestría de investigación en Gobierno y otras que pudieran ser de interés de los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA CUARTA. - ÁREAS DE EJECUCIÓN:

El presente convenio específico lo ejecutará la UASB-E, a través del Área de Estudios Sociales y Globales; y el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría de Apoyo al Desarrollo Sector Defensa previo listado de recomendación emitido por las Fuerzas o áreas requirentes que sustenten la postulación del personal militar y los funcionarios públicos que laboran en el Ministro de Defensa Nacional y sus entidades adscritas.

CLAUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para el alcance del objeto, propuesto en la cláusula tercera, las partes se comprometen en la medida de sus recursos y programación académica o institucional, a facilitar las siguientes actividades en conjunto:

1. Difundir y promocionar entre los miembros de la comunidad universitaria, del campo de relaciones internacionales, sus áreas de ejecución y compromisos.
2. Desarrollar proyectos o actividades conjuntas en los ámbitos de relaciones internacionales.
3. Intercambiar información, experiencias, buenas prácticas, material de archivo u otros recursos que redunden en mejoras académicas y administrativas universitarias y culturales.
4. Realizar actividades de interlocución con la ciudadanía.
5. Cooperar para el desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito de las relaciones internacionales y estudios latinoamericanos, relacionados con el objeto del convenio.
6. Cooperar en la realización de proyectos editoriales y publicaciones sobre relaciones internacionales relacionados con el objeto del convenio.

La Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, se compromete a:

1. Formar académicamente al personal militar y funcionarios públicos que laboran en Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades adscritas.
2. Destinar cupos para la admisión de postulantes en los programas de maestría profesional en Relaciones Internacionales, maestría de investigación en Estudios Latinoamericanos,

maestría de investigación en Gobierno que oferta cada año académico. Atender el requerimiento de cupos, según la disponibilidad, para otros programas.

3. Los postulantes deben cumplir con todos los requisitos de admisión fijados, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas por la universidad.
4. Incluir en la malla curricular de los programas de posgrado temas que incorporen demandas específicas de los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.
5. Abrir a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional los recursos bibliográficos, repositorios de la biblioteca de la universidad, así como colaborar con préstamos inter bibliotecarios de contenidos físicos y digitales.
6. Acceso a los estudiantes y profesores del Ministerio de Defensa Nacional a los recursos tecnológicos de gestión académica y apoyo a la docencia (aula virtual, videoconferencias, clases en plataformas virtuales).
7. Otorgar un descuento del 60% del costo total real del programa, tanto en matrícula como en colegiatura a los estudiantes que hayan sido admitidos en la maestría profesional en Relaciones Internacionales, la maestría de investigación en Estudios Latinoamericanos y la maestría de Gobierno que ofrece la UASB-E, siempre que los funcionarios inscritos sean más de seis.
8. En el caso del año académico 2020-2021, otorgar un descuento del 65% del costo total real del programa, tanto en matrícula como en colegiatura a los estudiantes que hayan sido admitidos en la maestría profesional en Relaciones Internacionales, la maestría de investigación en Estudios Latinoamericanos y la maestría de Gobierno que ofrece la UASB-E, siempre que los funcionarios inscritos sean más de seis.
9. En cuanto al financiamiento del pago de los programas de posgrado, ofrecer los mismos beneficios que se confieren a los exalumnos. Estos beneficios son:
 - a) Los Estudiantes Sudamericanos cancelan el 35% (Descuento 65% de la colegiatura).
 - b) Descuento del 10% cuando el pago es al contado.
 - c) Pago con tarjetas de crédito sin intereses en 12, 18 y 24 meses plazo.
 - d) Se benefician del 5% adicional (Descuento en la Colegiatura): Hermanos, hijos y cónyuge de ex estudiantes. De manera adicional, este beneficio es para ex estudiantes que efectúan un segundo o tercer programa académico.
10. Ofrecer a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, el “Certificado de Relaciones Internacionales” de la Universidad. Para ello, de las asignaturas de la malla curricular de los programas de maestría profesional en Relaciones Internacionales, deberán optar por la inscripción en tres de ellas. Serán aceptados dependiendo de los cupos disponibles. Pagarán un valor de US \$ 40.00 por inscripción en cada asignatura y USD 250,00 por la emisión del certificado. Deberán cumplir todas las obligaciones para la aprobación. La Secretaría General de la Universidad comunicará al Ministerio de Defensa Nacional las notas obtenidas y, si es el caso, la aprobación. Las asignaturas tomadas dentro del “Certificado de Relaciones Internacionales”, podrán ser validadas académicamente de forma automática si el cursante se inscribe y cursa la Maestría de Relaciones Internacionales.

El Ministro de Defensa Nacional, se compromete a:

- 1. Difundir los programas de maestría profesional en Relaciones Internacionales, maestría de investigación en Estudios Latinoamericanos y maestría en Gobierno que ofrece la UASB-E, en el Ministerio y las tres ramas de las Fuerzas Armadas.**
- 2. Gestionar el uso de los espacios a cargo del Ministro de Defensa Nacional y de sus diversas entidades para las clases prácticas que requieran los estudiantes de los programas de posgrado del Área de Estudios Sociales y Globales.**
- 3. Motivar al personal militar y funcionarios públicos que laboran en el Ministro de Defensa Nacional, que realicen actividades de formación en los programas de Maestría del Área de Estudios Sociales y Globales.**
- 4. Conceder las facilidades de estudios acorde lo señalado en la Ley Orgánica del Servicio Público, para estudios regulares con un informe de la instancia pertinente del Ministerio, que será favorable siempre y cuando el servidor cuente con la admisión de la UASB-E, en programas relacionados a la misión y objetivos de la institución del servidor o la servidora.**
- 5. En este contexto, considerando que se debe incentivar la profesionalización y mejoramiento continuo del talento humano del servicio público, esta Cartera de Estado, en caso de recibir solicitudes del personal militar o servidores públicos que hayan sido admitidos para cursos de estudios de formación en la UASB-E, procederá conforme lo establece el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, considerando que para el proceso de admisión, realizará un análisis de pertinencia, en el que se verificará la relación del programa de estudio con la misión institucional.**
- 6. Para esto, las dos instituciones darán todas las facilidades al personal militar y funcionarios públicos que laboran en el Ministerio de Defensa Nacional, que hayan sido admitidos y matriculados en los programas académicos en mención.**

CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO:

Este instrumento no obliga a la transferencia de recursos económicos, ni técnicos, ni a incurrir en compromisos laborales, por lo tanto, no involucra partidas presupuestarias.

El convenio específico permite subsidiar a los estudiantes aprobados hasta en un 60% del valor total de la colegiatura en el programa de maestría, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta. El porcentaje restante será asumido por parte de los postulantes.

El Ministerio de Defensa Nacional no se responsabiliza ante la UASB-E, por pagos pendientes de colegiatura o cualquier otro rubro por parte de los postulantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN:

Para efectos de la administración y coordinación del presente Convenio, las partes designan:

1. Por el Ministerio de Defensa Nacional, al Director de Apoyo al Desarrollo de la Subsecretaría del apoyo al Desarrollo Sector Defensa.
2. Por la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, al director del Área de Estudios Sociales y Globales.

Los administradores tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1. Velar por la correcta ejecución del convenio.
2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
4. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
5. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
6. Presentar el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento legal.
7. De ser el caso elaborar un informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
8. Emitir un informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.
9. Suscribir el Acta Entrega – Recepción a la finalización del presente Convenio.

Los Administradores del Convenio quedan autorizados para realizar las gestiones inherentes a su ejecución y serán los encargados de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos durante todo el período de su vigencia.

Las partes podrán cambiar de administradores en cualquier momento, para lo cual bastará cursar entre sí, la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO

Este convenio específico tendrá la duración cuatro (4) años, correspondiente a dos cohortes académicos, a partir de la fecha de su suscripción del presente instrumento. Pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita con al menos noventa días previos a la terminación de su vigencia. En el caso que se haya comunicado la voluntad de no renovación se iniciará con los trámites necesarios para el cierre o liquidación del presente instrumento.

Las partes aclaran que el presente convenio ampara a los estudiantes beneficiarios del presente convenio hasta la finalización de sus respectivos posgrados, independientemente de la terminación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente convenio específico, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia respecto del personal de la otra parte que trabaje en el cumplimiento de este instrumento, ni de los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS:

No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio específico, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

Por cumplimiento del plazo; o

Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:

Todo contenido, documentación, información y demás material generado en el marco de este convenio específico será de propiedad de la parte que lo haya producido, obligándose a respetar los derechos de autor de los documentos antes citados.

La Universidad Andina Simón Bolívar. Sede Ecuador, y el Ministro de Defensa Nacional se comprometen a mantener la debida reserva respecto de la información que se intercambie, en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:

Todas las modificaciones a este convenio tendrán que ser por escrito y firmadas por las partes.

En el caso en que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva adenda.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normativa aplicable y, a través de los instrumentos

jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS:

Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:

En el caso de controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes: caso contrario, de persistir las diferencias, y en vista de que la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, forma parte del Sistema Andino de Integración (SAI), las partes suscribientes se sujetarán al órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina que es el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Integración Subregional (Acuerdo de Cartagena), Decisión N° 563, publicada en el Registro Oficial N°163 de 5 de septiembre de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO INSTITUCIONAL:

Para comunicaciones oficiales o de otra índole, las partes fijan su domicilio:

Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador

Área de Estudios Sociales y Globales Dirección: Toledo N° 22-80.

Teléfono: (593-2)322-8085

Correo electrónico: marco.romero@uasb.edu.ec

Página web: www.uasb.edu.ec

Ministerio de Ministro de Defensa Nacional

Dirección: Calle la Exposición S4-71 y Benigno Vela

Código Postal: 170403

Teléfono: 593-2 298-3200 | 593-2 295-1951

Correo electrónico:

Página web: www.defensa.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Son documentos habilitantes del convenio:

1. Nombramiento del Ministro de Defensa Nacional;
2. Nombramiento del Rector de la UASB-E.
3. Informe técnico de viabilidad

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RATIFICACIÓN:

Las partes se ratifican en cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, para constancia suscriben en seis (6) originales de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Quito, a los 9 días del mes de septiembre de 2020. f) Oswaldo Jarrín Román.- GENERAL DE DIVISIÓN (SP).- MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Dr. César Montaña Galarza.- RECTOR UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLIVAR, SEDE ECUADOR

MENSAJE DEL DÍA

“HE APRENDIDO QUE LOS ERRORES PUEDEN SER TAN BUENOS PROFESORES COMO EL ÉXITO.” Jack Welch.

FIRMA LA ORDEN. - OSWALDO JARRÍN ROMÁN. - GRAD. (SP) MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

AUTENTICADO:

**Ing. María Belén Yánez
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

14. de la Torre M.